

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ARBOLEDAS

Arboledas, Catorce (14) de diciembre de Dos Mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, de los menores **N.A y S.A CARDENAS GARCIA.**, Radicado bajo el Número 2022-00074, propuesta por la señora **MARIA ALEJANDRA GARCIA GELVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'092.646.687 expedida en Arboledas, Norte de Santander, contra el señor **JOSE ARISTOBULO CARDENAS SUAREZ**, para decidir sobre su admisión.

Se acompaña a la demanda, Copia de los registros civiles de nacimiento de **N.A. CARDENAS GARCIA**, registro NUIP 1'092.645.757, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil Arboledas, registro civil de **S.A. CARDENAS GARCIA** NUIP 1'092.647.165 expedido por la Registraduría Nacional del Estado civil de Arboledas, de la copia Acta de conciliación de la Comisaria de Familia de Arboledas, de fechas 16 de julio del 2021 y 25 de marzo del 2022. Copia del registro civil de matrimonio expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil Arboledas, copias de certificación de estudios de los mencionados, copia de la cedula de ciudadanía de la demandante y demandado, citación de notificación de la demanda, para lo cual téngase como pruebas las aportadas en la demanda. El libelo principal reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes, en concordancia con el artículo 391 y 397 del Código de General del proceso, procediendo a su aceptación, siendo este Juzgado competente en razón del domicilio de los menores

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas Norte de Santander con función de control de Garantías y de conocimiento.

RESUELVE:

1.- ADMITIR la anterior demanda de **REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA** que promueve la señora **MARIA ALEJANDRA GARCIA GELVES**, quien actúa en nombre y representación de los menores **N.A, S.A. CARDENAS GARCIA**, contra el señor **JOSE ARISTOBULO CARDENAS SUAREZ**

2.- NOTIFICAR este auto al demandado señor **JOSE ARISTOBULO CARDENAS SUAREZ** y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, conforme al numeral 5 del artículo 391 C.G.P.

3.- NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito a este Despacho y al señor Agente del Ministerio Público, para los fines pertinentes.

4.- Téngase como cuota provisional de alimentos la fijada en la conciliación de la comisaria de familia de Arboledas la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000)** Y 2 CUOTAS EXTRAS DE **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (275.000)** 30 DE JUNIO Y 20 DE DICIEMBRE. Mas los gastos de educación. 50% cada uno, acorde a lo señalado en la diligencia de conciliación extrajudicial.

5- Decretar el embargo y retención los dineros por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000)** y 2 cuotas extras de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (275.000)** en los días del **30 DE JUNIO y 20 DE DICIEMBRE** cuota provisional fijada del salario que devenga como pensionado del ejército Nacional de Colombia, el demandado **JOSE ARISTOBULO CARDENAS SUAREZ** identificado con c.c. N.º 88'031.660 de Pamplonita. Igualmente se ordena *Oficiar a la Cremil a fin de determinar salario devengado del demandado*

6- Reconócasele Personería Jurídica a la demandante señora **MARIA ALEJANDRA GARCÍA GELVES** para que actúe en causa propia en el presente proceso. Désele al presente proceso el tramite verbal sumario de que trata el artículo 391 y siguientes del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el decreto ley 1098 de 2006. Archívese la copia de la demanda
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez Promiscuo Municipal

